



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE JULIO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 448.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

Examinada el acta de fecha 11 de julio de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 449.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3097/23	P.O.390/2023	CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION SL
3098/23	P.A.391/2023	PAISAJES SOSTENIBLES SL
3099/23	P.A.336/2023	
3100/23	P.O.122/2023	
3101/23	344/2023	



3102/23	P.O.423/2023	
3103/23	Despidos/Ceses en general1058/2022	
3104/23	P.O.187/2023	
3105/23	P.O.342/2023	
3106/23	Despidos/Ceses en general1086/2022	

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 450.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 201/2023 DE 19 DE ABRIL DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 520/2021 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.B.R. Y Dª. P.B.R. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA EL 15 DE MARZO DE 2021 REFERENTE A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-40.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2022-40

Sentencia nº 201/2023 de 19 de abril de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid dictada en el P.A. 520/2021 por el que se desestima el recurso interpuesto por

contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución ingresos indebidos formulada el 15 de marzo de 2021 referente a la autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 7.097,00 euros.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
[REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO

Que, debo acordar el allanamiento del ayuntamiento de Móstoles a las pretensiones de la demandante en el recurso contencioso-administrativo PAB número 520/2021, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación presunta de la reclamación de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos presentada ante el ayuntamiento de Móstoles el 15 de marzo de 2021, debiendo acordar la devolución de la liquidación por no ser ajustada a derecho, con los intereses correspondientes. Todo ello sin declaración sobre las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.

La sentencia estima el recurso ante el allanamiento del Ayuntamiento según el Acuerdo de JGL 24 de enero de 2023.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 451.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 217/2023 DE 5 DE MAYO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 531/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. MA.F.A. RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL TEAM RELATIVA A LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-44.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-44
Asunto: Sentencia nº 217/2023 de 5 de mayo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid dictada en el P.A. 531/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] relativa a la desestimación por Resolución de 21 de septiembre de 2021 del TEAM relativa a la solicitud de ingresos indebidos referente a la autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 4.526,44 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/05/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO



Que, debo acordar el allanamiento del ayuntamiento de Móstoles a las pretensiones de la demandante en el recurso contencioso-administrativo PAB número 531/2021, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la Resolución del Tribunal Económico-administrativo Municipal de Móstoles de 21 de septiembre de 2021, que desestima la reclamación presentada frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la liquidación tributaria IIVTNU, debiendo acordar la devolución de la liquidación por no ser ajustada a derecho, con los intereses correspondientes. Todo ello sin declaración sobre las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento .No cabe recurso.

La sentencia estima el recurso considerando a la vista del allanamiento del Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 452.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 70/2023 DE 10 DE ABRIL DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 191/2021 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.M.M. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 22/2/2021 DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**



**INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA AUTOLIQUIDACIÓN
DEL IIVTNU RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE.
EXPTE. RJ 008/AJ/2021-255.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-255
Asunto: Sentencia nº 70/2023 de 10 de abril de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid dictada en el P.A. 191/2021 por el que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución del TEAM de 22/2/2021 de la solicitud de devolución ingresos indebidos referente a la autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 5.539,93 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la Procuradora de los Tribunales D^a Rocío Arduan Rodríguez, actuando en nombre y representación de [REDACTED], contra la resolución de 22.02.2021, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, desestimatoria de la reclamación económico administrativa formulada por el recurrente contra la resolución anterior de 1 de junio de 2020, que desestimó su solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada el 2 de noviembre de 2018, DECLARO LA NULIDAD DE DICHAS RESOLUCIONES por no ser conformes a Derecho, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a devolver al demandante la



cantidad de 5.539,93 euros incrementada con el interés legal correspondiente hasta la fecha de su pago.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.

La sentencia estima el recurso ante el allanamiento del Ayuntamiento según el Acuerdo de JGL 24 de enero de 2023”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 453.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 11/2023 DE 12 DE ENERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 192/2021 POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JL.G.G. Y Dª MDC.G.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2021 DEL TEAM RELATIVA A LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-230.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-230
Asunto: Sentencia nº 11/2023 de 12 de enero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid dictada en el P.A. 192/2021 por el que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 16 de febrero de 2021 del TEAM relativa a la solicitud de ingresos indebidos referente a la autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 8.017,10 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/01/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, anulando la Resolución de 16 de febrero de 2021 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 228/2020, interpuesta por [REDACTED] en fecha 14 de septiembre de 2020 contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles, de la solicitud de 16 de septiembre de 2019, formulada por [REDACTED] en reclamación de devolución de ingreso indebido derivado de la Autoliquidación de 22 de mayo de 2019, en concepto de IIVTNU, por importe total de 8.017,10 euros, ingresada en la Tesorería Municipal de Móstoles en fecha 12 de junio de 2019, derivada de la transmisión del inmueble sito en C/ Ávila nº 32, Esc. 1 00 04 de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], por no ser conforme a Derecho.



Como consecuencia de la anterior anulación, debo condenar y condeno al Ayuntamiento recurrido a la devolución a la parte recurrente de la cantidad de 8.017,10 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso (12 de junio de 2019), hasta la fecha de su devolución por parte del Ayuntamiento recurrido.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.

La sentencia estima el recurso considerando de aplicación la STC 182/2021 de 26 de octubre.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 454.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 146/2023 DE 13 DE ABRIL 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 83/2022 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U. CONTRA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL TEAM RELATIVA A LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU DE 17 DE JUNIO 2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-32.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-32
Asunto: Sentencia nº 146/2023 de 13 de Abril 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid dictada en el P.O. 83/2022 por el que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U. contra Resolución de 3 de diciembre de 2021 del TEAM relativa a la solicitud de ingresos indebidos referente a las liquidaciones del IIVTNU de 17 de junio 2019 nº 19054425, nº 19054426 y 19054428. Cuantía: 368.881,92 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y IBERDROLA INMOBILIARIA SAU
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U. frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siendo impugnada la Resolución 218/2020 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de 3 de diciembre de 2021, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto el 7 de octubre de 2019 frente a las liquidaciones de 17 de junio de 2019, nº 19054425, nº 19054426 y nº 19054428 giradas en concepto de IIVTNU, por importe total de 368.881,92 euros; actuación que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe recurso de apelación, cuya interposición no se recomienda, al ser favorable al Ayuntamiento.

La sentencia desestima el recurso al considerar que las liquidaciones quedaron firmes y consentidas pues, a pesar de haber sido notificadas por vía postal en vez de por vía telemática, ha quedado acreditado en autos que la mercantil tuvo conocimiento de la misma y por lo tanto no se produjo indefensión.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

8/ 455.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL “CELTAS CORTOS”, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023. EXPTE. C/071/CON/2023-093.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2023-093
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL “CELTAS CORTOS”, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, cuyas competencias en el área de Festejos ostenta ahora la Concejalía de Educación y Festejos arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2023000001263, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2023.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS; DE NO DIVISIÓN EN LOTES; DE EXENCIÓN DE PRESTACIÓN DE FIANZA Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 16.000,00 €, más un importe de 3.360,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de **19.360,00 €**

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a **16.000,00 euros**.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 12 de septiembre de 2023

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 21 de junio de 2023, en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa BUENACARA, S.L. en la que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva del grupo musical “CELTAS CORTOS” para su actuación en Móstoles el 12 de septiembre de 2023. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL “CELTAS CORTOS”, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023, (Expte. C/071/CON/2023-093) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 16.000,00 €, más un importe de 3.360,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001267).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE



**MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2023 Y MAYO 2024. EXPTE.
C/035/CON/2022-183.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2022-183
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2023 Y MAYO DE 2024.
Interesado: Concejalía Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica)
Procedimiento: Reajuste y adecuación de anualidades. Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba indicada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/113, adoptado en sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.



- Ppto base licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 39.000,00 euros, más un importe de 8.190,00 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 47.190,00 euros
- Valor estimado: 69.900,00 €
- Duración: El plazo de ejecución será el coincidente los periodos de celebración de las Fiestas de Mayo y Patronales de septiembre de 2023 y Fiestas de mayo de 2024. Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida a las Fiestas Patronales de septiembre de 2024 y de mayo de 2025.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 13 de marzo de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS, S.L.
2. PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.
3. CASTOR SOLUCIONES, S.L.

Cuarto: Con fecha 23 de mayo de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de subsanación de la calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 17 de abril de 2023, se acordó la admisión de las proposiciones presentadas por todas las licitadoras.

Quinto: la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2023, hizo suyo el informe tuvo lugar sesión de en la que haciendo suyo el informe emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, de fecha 24 de mayo de 2023 y cuyo resumen es el siguiente:

"3.- VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

La valoración de la mejor relación calidad-precio será la suma de las dos puntuaciones incluidas en este apartado. Dicha puntuación estará comprendida entre 0 y 100 puntos y el contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga.

Han presentado su oferta 3 empresas:

Empresa licitadora	Oferta realizada
CASTOR SOLUCIONES, S.L.	35.000 €
TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS S.L	38.950 €
PRODUCCIONES MÚLTIPLES S.L.	26.850 €



La media aritmética de las 3 ofertas presentadas corresponde a 33.600 €. Al haber 3 ofertas presentadas, el criterio para considerar desproporcionada una oferta sería que la misma sea superior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, por lo que a la cantidad resultante de la media aritmética de las 3 ofertas habría que restarle 3.360 euros (el 10% de la media aritmética de todas las ofertas). Así, las ofertas que estén por debajo de 30.240 euros se considerarán desproporcionadas.

Analizada la oferta presentada por PRODUCCIONES MÚLTIPLES S.L., que asciende a 26.850 €, resulta ser inferior a los 30.240 € que hacen considerar a una oferta como desproporcionada, al ser superior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, que serían 33.600 €, siendo la oferta presentada por PRODUCCIONES MÚLTIPLES S.L., inferior en 20,09% a la media aritmética resultante de las 3 ofertas presentadas en total.

Tras el requerimiento realizado dentro de los plazos legales a la empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLES S.L. para que justificase su oferta anormalmente baja, dicha empresa alegó la misma argumentando que está basada en un exhaustivo y preciso estudio de costes, respetuoso con las disposiciones relativas a la protección del empleo, que viene condicionado y adaptado a la actual situación económica y que toma en consideración el explícito objetivo de ahorro de las administraciones públicas.

Alega baja imputación de costes del material detallado en el pliego de prescripciones técnicas y de los vehículos de transporte necesarios para la ejecución del servicio por ser de su propiedad tanto materiales como vehículos de transporte, estando ya amortizados.

Resalta que su empresa fue clasificada por la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos dentro del Grupo L: Servicios administrativos y L-5: Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, para lo que tuvo que acreditar la propiedad de numerosos medios materiales y la disponibilidad de medios personales.

También informa que su empresa ha tenido que ejecutar un contrato muy similar al que es objeto de este informe para un espectáculo musical con motivo de las Fallas de Valencia 2023 (número de Expediente 04101/2023/2-SU). Se trataba del vallado de un perímetro de unos 900 metros.

En cuanto a los procedimientos de ejecución y soluciones técnicas, informa que reúne la doble condición de productora y ejecutora, lo que hace posible que consiga precios más bajos de los proveedores respecto a clientes puntuales.

Al considerar que la justificación se ajusta a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, se admite la oferta presentada.

[...]



4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De la valoración de las tres ofertas presentadas se desprende la siguiente puntuación:

Empresa licitadora	Puntuación
CASTOR SOLUCIONES S.L	42,98
TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS S.L	15,35
PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L	100

Por tanto, se propone como adjudicataria del contrato a la empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. por un importe de 26.850 € + 5.638,50 € de IVA = 32.488,50 €.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, y previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada consistente en:

- Oferta Económica: Precio ofertado expresado con dos decimales: Precio sin I.V.A. (en letra): VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS; (en número) 26.850,00 €. IVA (en letra): CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS; (en número) 5.638,50 €.
- Mejoras: Incluir en el vallado el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles:
Se oferta que el vallado a suministrar disponga del logotipo de denominación de Policía Municipal de Móstoles, según las especificaciones contenidas en la cláusula 14 del PCAP y el PPT: SI.

Sexto: Con fecha 1 de junio de 2023, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.342,50 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil interesada procedió a su debida cumplimentación, presentando la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto para la aprobación de la adjudicación del contrato, fechado a 21 de junio de



2023 por el Comisario principal de la Policía Municipal, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, donde se hace constar lo siguiente:

“2.2.b) ☒ Es necesaria una adecuación del reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación [...]”

Vista la cláusula 4ª del PCAP relativa al plazo de ejecución donde explícitamente se señala que “El plazo de ejecución será el coincidente los periodos de celebración de las Fiestas de Mayo y Patronales de septiembre de 2023 y Fiestas de mayo de 2024. Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida a las Fiestas Patronales de septiembre de 2024 y de mayo de 2025” y dado que la formalización del contrato se realizará con carácter posterior a la celebración de las fiestas de mayo de 2023, no es posible realizar la ejecución de dicho periodo, por lo que dentro del plazo de duración hasta las fiestas de mayo de 2024 se producirá la ejecución de dos de los tres servicios inicialmente previstos.

[...]

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-20300	
	Denominación		
Proyecto. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2022			
2023	32.670,00 €	18.150,00 €	14.520,00 €
2024	14.520,00 €	14.520,00 €	0,00 €
2025			
TOTALES	47.190,00 €	32.670,00 €	14.520,00 €

☒ : 2.3.2. Existe baja al presupuesto base de licitación (independientemente de que haya o no adecuación de la fase A), dado que el precio de adjudicación global del contrato va a ser menor que el importe del Presupuesto Base de Licitación:

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 47.190,00 €
- Precio del contrato (importe de adjudicación) (IVA incluido): 22.493,30 € (*)

(*) la cantidad se ha obtenido aplicando el porcentaje de baja calculado en la oferta del licitador (31,15%) a cada uno de los dos periodos que se ejecutarán respecto de la previsión inicial de tres.

- Importe de la baja: 24.696,70 €

➔ Reparto de anualidades del Compromiso o Disposición del gasto (Fase D) para la Adjudicación del contrato tras la baja en oferta que afecta al presupuesto total:



**En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.*

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-20300
	Denominación	
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2022		
2023	12.496,28 €	
2024	9.997,02 €	
2025		
2026		
TOTAL	22.493,30 €	

Octavo. - Con fecha 7 de julio de 2023 se emite informe favorable de la Intervención Municipal

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Segundo.: Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L. (CIF B-45674132), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: Visto el informe de adecuación de las anualidades al que se alude en el fundamento de hecho séptimo es necesario, debido a que la fecha de formalización del contrato será posterior al primero de los periodos de ejecución previstos en la



cláusula 4ª del PCAP, la adecuación de las anualidades previstas en la fase de autorización del gasto (fase A) realizada en el acuerdo 14/113 de la Junta de Gobierno Local en su sesión del 7 de marzo de 2023, junto con la aprobación del expediente de contratación.

Asimismo, consta en el meritado informe que, tanto por el motivo anterior, como por la existencia de una baja al presupuesto base de licitación, corresponde una disposición del gasto (fase D) por importe de 22.493,30 €.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto, con las anotaciones contables que procedan, a las siguientes:

Anualidad	Importe
2023	18.150,00 €
2024	14.520,00 €

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de mixto denominado SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2023 Y MAYO DE 2024. (Expediente C035/CON/2022-184 a la mercantil por PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. (CIF B-45674132), por un importe de 18.589,54 € más la cantidad de 3.903,76 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 22.493,30 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 22.493,30 €, de los cuales la cantidad de 18.589,54 € son en concepto de principal y la cantidad de 3.903,76 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-20300 del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000232) y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	12.496,28 €
2024	9.997,02 €

La anualidad de 2024 quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 457.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Y MENSUAL Nº 2 DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”. EXPTE. CON/2023-089 (C/002/CON/2022-032).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-089
Expediente nº: C/002/CON/2022-032
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación Inicial y mensual N ° 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 2/985 de 10 de noviembre de 2022 acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032), a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 156.528,11 € (principal), más 32.870,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 189.399,01 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de noviembre de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de diciembre del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista. La fecha prevista para la finalización de la ejecución de la obra era el pasado 15 de abril de 2023 no obstante la adjudicataria solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo de ejecución, que se le concede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2023 (nº 11/205) a fin de otorgarle 14 días adicionales, siendo la fecha límite para la terminación de las obras el 28 de abril de 2023. La adjudicataria ha cumplido con el citado plazo.

Y se ha procedido a emitir la Certificación inicial nº 1 y 2 por las obras ejecutadas a fecha 31/01/2023, resultante de la factura nº FVTA798/798N230740 de 04/04/2023 emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 79.123,92 €.



“(..)

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de Enero de 2023 respecto a la certificación Inicial (1) y certificación nº 2, que:

“(..)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por **IMESAPI S.A.**, contratista de las obras de: “OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL LAS CUMBRES, DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(..)

Importe de las obras ejecutadas a origen	60.759,60 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	65.759,67 €
IVA 21%	13.732,25 €
TOTAL	79.123,92 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número 1 y 2 por SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON NOVENTA Y DOS EUROS”.

Cuarto.- El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento de contratación el 18 de mayo de 2023, y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 1 inicial y 2, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista; Acta de comprobación de replanteo con conformidad
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 18 y 22 de mayo de 2023.
- Notificación de concesión de ayuda de subvenciones previstas en el artículo 8 del REAL DECRETO-LEY 10/2021, de 18 de Mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la Borrasca Filomena de 31 de marzo
- Facturas núm. FVTA798/798N230740 de 04/04/2023, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito y certificado de modificación presupuestaria de 3 de mayo de 2023 (RC núm. 2/202300000001316)



- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023(prorrogadas) del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 18 de mayo de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la certificación inicial y mensual núm. 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por importe de 79.123,92 €, I.V.A. incluido (factura nº FVTA798/798N230740 de 04/04/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 18 de mayo de 2023.*

***Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 79.123,92 €. incluido (FVTA798/798N230740 de 04/04/2023), emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478).*

***Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 458.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”. EXPTE. CON/2023-090 (C/002/CON/2022-032).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-090
Expediente nº: C/002/CON/2022-032
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° 3

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 2/985 de 10 de noviembre de 2022. acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032), a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 156.528,11 € (principal), más 32.870,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 189.399,01 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de noviembre de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de diciembre del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista. La fecha prevista para la finalización de la ejecución de la obra era el pasado 15 de abril de 2023 no obstante la adjudicataria solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo de ejecución, que se le concede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2023 (nº 11/205) a fin de otorgarle 14 días adicionales, siendo la fecha límite para la terminación de las obras el 28 de abril de 2023. La adjudicataria ha cumplido con el citado plazo.



Y se ha procedido a emitir la Certificación mensual n ° 3 por las obras ejecutadas a fecha 04/04/2023, resultante de la factura n° FVTA798/798N230817 de 24/04/2023 emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 8.065,73 €.

“(..)

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 28 de Febrero de 2023 respecto a la certificación núm. 3, que:

“(..)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por **IMESAPI S.A.**, contratista de las obras de: “OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL LAS CUMBRES, DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto y Proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	64.873,60 €
Certificado anteriormente	65.391,67 €
Diferencia	6.665,89 €
IVA 21%	1.399,84 €
TOTAL	8.065,73 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS”.

Cuarto.- El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento de contratación el 18 de mayo de 2023, y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n ° 3, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista; Acta de comprobación de replanteo con conformidad
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 18 de mayo de 2023.
- Notificación de concesión de ayuda de subvenciones previstas en el artículo 8 del REAL DECRETO-LEY 10/2021, de 18 de Mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la Borrasca Filomena de 31 de marzo



- Facturas núm. FVTA798/798N230817 de 24/04/2023, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito y certificado de modificación presupuestaria de 3 de mayo de 2023 (RC núm. 2/202300000001316), no se aporta documento Fase A.
- Informe Técnico de 7 de Julio de 2023.
- Informe de la Direccion General de Presupuestos y Contabilidad de 7 de Julio de 2023.
- Acta de complementaria de recepción y comprobación material de 6 de Julio de 2023.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023(prorrogadas) del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 18 de



mayo de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por importe de 8.065,73 €, I.V.A. incluido (factura nº FVTA798/798N230817 de 24/04/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 18 de mayo de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 8.065,73 €. incluido (FVTA798/798N230817 de 24/04/2023), emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

12/ 459.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA



**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL CONCURSO
DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2023.
EXPTE. SP018/FEST/2023/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2023/3
Asunto: Aprobación de concesión subvenciones y premios del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2023.
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de inicio: 5 de mayo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las bases generales reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo 4/930 de la Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2021 siendo publicadas en el BOCM de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases completas fueron publicadas en el BOCM de 26 de marzo de 2023 y están igualmente publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La convocatoria se aprobó por resolución del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos número 1375/22 de fecha 11 de abril de 2023. Fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto publicado el BOCM de fecha 21 de abril de 2023.

En la convocatoria se establece una subvención total de 16.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905, que será repartida de manera lineal entre todos los participantes.

Igualmente establece una cuantía total de los premios de 1.925 € con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48100, desglosada:

- Primer premio:	850 €
- Segundo Premio:	650 €
- Tercer Premio:	425 €



Tercero.- Se incorpora el Acta del Jurado de este concurso nombrado por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos mediante resolución número 1372/23 de fecha 11 de abril de 2023.

Cuarto.- Vistos los informes emitidos por Recaudación Ejecutiva de fecha 8 de mayo de 2023 y por el Registro Municipal de Asociaciones del día 25 de mayo de 2023

Quinto.- Se emite informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 31 de mayo de 2023.

Sexto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 26 de junio de 2023.

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2022.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2023 y la disposición de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

	Asociación/CIF	Cuantía	RC/Nº gasto
1	Peña Barbacana G80002926	1.000 €	714/2023001065
2	Peña Móstoles City G87553459	1.000 €	714/2023001066
3	Peña Los Justos G83742031	1.000 €	714/2023001067
4	Peña Larra G80450380	1.000 €	714/2023001068
5	A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	1.000 €	714/2023001069
6	Peña El más allá G02654721	1.000 €	714/2023001070

7	Peña Lugareños 2008 G84317114	1.000 €	714/2023001071
8	Peña El Soto G86827987	1.000 €	714/2023001072
9	Peña La Loma G81122772	1.000 €	714/2023001073
10	Peña El Soniquete G79836698	1.000 €	714/2023001074
11	Peña La Era G80877343	1.000 €	714/2023001075
12	Peña Los Independientes G85791887	1.000 €	714/2023001076
13	Peña Churri G79174363	1.000 €	714/2023001078
14	Peña Los Corbatos G81209827	1.000 €	714/2023001079
15	Peña Los Mixtos G85188274	1.000 €	714/2023001080
16	Peña Las Cumbres G81737538	1.000 €	714/2023001081

Segundo.- Otorgar los premios del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2023 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Premio	Asociación/CIF	Cuantía	RC/Nº gasto
Primer Premio	Peña Larra G80450380	850 €	714/2023001127
Segundo Premio	Peña Los Independientes G85791887	650 €	714/2023001128
Tercer Premio	Peña El Soniquete G79836698	425 €	714/2023001129

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

13/ 460.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL



CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE D^a. A.T.S, COMO TITULAR DEL QUIOSCO DE PRENSA SITUADO EN C/ BARCELONA, 31 CV C/ BERARDO MARTÍN, DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) respecto a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.*

Interesados: *Las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Área de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Municipal; Departamento de Tasas.*

Procedimiento: *SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)*

Fecha de iniciación: *10 DE MARZO DE 2023*

*Examinado el procedimiento iniciado por el titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La solicitud de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se podrá solicitar en cualquier momento, si se trata de transmisiones inter vivos.

Segundo.- Se ha recibido una solicitud de cambio de titularidad inter vivos.



Tercero.- Resulta que para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad se deberá cumplir con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

- 1. Solicitar y otorgar el cambio de titularidad en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*
- 2. Que la concesión esté en vigor.*
- 3. La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establecen en la Ordenanza.*
- 4. Que el cesionario se comprometa, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, a instalar los modelos autorizados por el Ayuntamiento cuando el cedente de la concesión no hubiese renovado el mobiliario con arreglo a los modelos autorizados por el Ayuntamiento acogándose a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.*
- 5. El cumplimiento del cesionario de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:*
 - o Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.*
 - o Tener la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial.*
 - o Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto)*
- 6. Que sea autorizado por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

Cuarto.- La solicitud presentada ha sido admitida previa comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- 1. La solicitud de cambio de titularidad se ha presentado en la forma y plazo recogido en la Ordenanza.*
- 2. En este caso la concesión está en vigor.*



Quinto.- Con el fin de facilitar a la Mesa de Valoración la labor de aplicación de la puntuación de los dos primeros ítems del Baremo, se solicitaron los oportunos informes al Área de Empleo y Comercio.

Visto el informe emitido por el técnico del área de empleo de 12/05/2023 relativo a la cualificación de la persona cesionaria para atender las funciones propias del negocio, siendo favorable en este caso.

Visto el informe emitido por el técnico del área de comercio de 06/06/2023 relativo a la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial de la persona cesionaria, siendo favorable en este caso.

Sexto.- Los miembros de la Mesa de Valoración se reunieron el 5 de julio de 2023, en sesión ordinaria, con el objeto de valorar la solicitud admitida de cambio de titularidad.

Realizada la valoración por la Mesa, la persona cesionaria ha obtenido tres puntos como consecuencia de la suma de los tres primeros ítems del baremo, lo cual se ha hecho constar en Acta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos situados de forma permanente en vía pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

Segundo: Vistas las Bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009).

Tercero: Vista la Regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración (BOCM de 06.04.2009)

Cuarto: Visto el informe favorable sobre la cualificación para atender el negocio de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Empleo, de fecha 12/05/2023.

Quinto: Visto el informe favorable sobre la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Comercio, de fecha 06/06/2023.

Sexto: Visto el Acta sobre la valoración de la solicitud admitida de cambio de titularidad, de fecha 05/07/2023.

Séptimo: Visto el informe del Técnico del área de Comercio en vía pública sobre el otorgamiento del cambio de titularidad solicitado, de fecha 06/07/2023.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que las concesiones demaniales se transmitirán en los términos y por el período de vigencia señalado en el Anexo, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza.

Segundo: La persona cesionaria a cuyo favor se haya transmitido la concesión deberá aportar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la presente resolución, la documentación que se enumera en la Base Séptima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad. En caso contrario, se revocará la adjudicación.

Tercero: Para los cedentes de la concesión que no tengan instalado los modelos de quioscos autorizados por el Ayuntamiento por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el otorgamiento del cambio de titularidad quedará condicionado a la acreditación por parte de la persona cesionaria de la instalación de los modelos de quioscos autorizados conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.

Cuarto: Aportada la totalidad de la documentación por las personas cesionarias, se les convocará a un acto público para que firmen el contrato de concesión demanial con arreglo al modelo de contrato.

Quinto: Desde la firma del contrato, se tendrá el plazo de dos meses para hacer efectiva la concesión otorgada y realizar la correspondiente instalación, en su caso, y apertura del quiosco. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido con esta obligación y previa audiencia de la persona interesada, la concesión será revocada conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial. Además, las personas adjudicatarias que obligatoriamente tuvieran que instalar alguno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento, previa a su instalación, deberán comunicar a la concejalía correspondiente, por escrito y con una antelación mínima de quince días hábiles al montaje, el modelo autorizado de quiosco que van a colocar en el emplazamiento adjudicado según lo dispuesto en el último párrafo de la citada Base Décima.

Sexto: Emitir la ficha de identificación del quiosco a nombre de la nueva titular conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza.

Séptimo: Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles);



Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Área de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Local; Departamento de Tasas.”

ANEXO

CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, AÑO 2023.

Nº EXPTE.	TITULAR CEDENTE	UBICACIÓN QUIOSCO PRENSA	PERSONA A CUYO FAVOR SE TRANSMITE LA CONCESIÓN	FECHA ÚLTIMO CONTRATO TITULAR CEDENTE	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	QUIOSCO PRENSA INSTALADO
		C/ Barcelona,31 CV C/ Berardo Martín		23 de febrero de 2006	23 de febrero de 2058	Tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 461.- **PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”. EXPTE. CON/2023-091 (C/002/CON/2022-032).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-091
Expediente nº: C/002/CON/2022-032
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° 4

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 2/985 de 10 de noviembre de 2022. acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032), a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 156.528,11 € (principal), más 32.870,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 189.399,01 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de noviembre de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de diciembre del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista. La fecha prevista para la finalización de la ejecución de la obra era el pasado 15 de abril de 2023 no obstante la adjudicataria solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo de ejecución, que se le concede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2023 (nº 11/205) a fin de otorgarle 14 días



adicionales, siendo la fecha límite para la terminación de las obras el 28 de abril de 2023. La adjudicataria ha cumplido con el citado plazo.

Y se ha procedido a emitir la Certificación mensual n.º 4 por las obras ejecutadas a fecha 31/03/2023, resultante de la factura n.º FVTA798/798N230818 de 24/04/2023 emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 77.619,38 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de Marzo de 2023 respecto a la certificación núm. 4, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por **IMESAPI S.A.**, contratista de las obras de: “**OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL LAS CUMBRES, DE MÓSTOLES**”, Importan a los precios del presupuesto y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	123.230,05 €
Certificado anteriormente	72.057,56 €
Diferencia	64.148,25 €
IVA 21%	13.471,13 €
TOTAL	77.619.38 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número CUATRO por setenta y siete mil seiscientos diecinueve euros con treinta y ocho céntimos”.

Cuarto.- El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento de contratación el 18 de mayo de 2023, y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n.º 4, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista; Acta de comprobación de replanteo con conformidad
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 18 de mayo de 2023.



- *Notificación de concesión de ayuda de subvenciones previstas en el artículo 8 del REAL DECRETO LEY 10/2021, de 18 de Mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la Borrasca Filomena de 31 de marzo*
- *Facturas núm. FVTA798/798N230818 de 24/04/2023, emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito y certificado de modificación presupuestaria de 3 de mayo de 2023 (RC núm. 2/202300000001316), no se aporta documento Fase A.*
- *Informe Técnico de 7 de Julio de 2023.*
- *Informe de la Direccion General de Presupuestos y Contabilidad de 7 de Julio de 2023.*
- *Acta de complementaria de recepción y comprobación material de 6 de Julio de 2023.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023(prorrogadas) del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 18 de mayo de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 4 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por importe de 77.619,38 €, I.V.A. incluido (factura nº FVTA798/798N230818 de 24/04/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 18 de mayo de 2023.*

***Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 77.619,38 €. incluido (FVTA798/798N230818 de 24/04/2023), emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478).*

***Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.*



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 462.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”. EXPTE. CON/2023-092 (C/002/CON/2022-032).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	CON/2023-092
Expediente nº:	C/002/CON/2022-032
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES
Interesado:	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento:	Aprobación de la certificación final (Nº 5)



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 2/985 de 10 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES", DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032), a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 156.528,11 € (principal), más 32.870,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 189.399,01 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de noviembre de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de diciembre del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista. La fecha prevista para la finalización de la ejecución de la obra era el pasado 15 de abril de 2023 no obstante la adjudicataria solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo de ejecución, que se le concede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2023 (nº 11/205) a fin de otorgarle 14 días adicionales, siendo la fecha límite para la terminación de las obras el 28 de abril de 2023. La adjudicataria ha cumplido con el citado plazo.

Cuarto.- El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento de contratación el 18 de mayo de 2023, y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación final, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista; Acta de comprobación de replanteo con conformidad*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 18 de mayo de 2023.*
- *Notificación de concesión de ayuda de subvenciones previstas en el artículo 8 del REAL DECRETO LEY 10/2021, de 18 de Mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la Borrasca Filomena de 31 de marzo*
- *Facturas núm. FVTA798/798N230988 de 09/05/23, emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito y certificado de modificación presupuestaria de 3 de mayo de 2023 (RC núm. 2/202300000001316), no se aporta documento Fase A.*
- *Informe Técnico de 7 de Julio de 2023.*



- Informe de la Direccion General de Presupuestos y Contabilidad de 7 de Julio de 2023.
- Acta de complementaria de recepción y comprobación material de 6 de Julio de 2023.
- Informe Jurídico
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

Quinto.- Examinado el expediente de contratación se observa que se han tramitado las siguientes certificaciones de obra n ° 1 a 4 por un importe total de: 164.809,03 €

Sexto.- El día ,28 de abril de 2023, se emitió la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que estas se hallaban en buen estado y ejecutadas conforme a las prescripciones previstas, dado por recibidas las obras.

Séptimo.- Y se ha procedido a emitir la Certificación final (n ° 5) por las obras ejecutadas a fecha 28/04/2023, resultante de la factura n° FVTA798/798N230988 de 09/05/23 emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 24.589,98 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de Abril de 2023 respecto a la certificación núm. 5, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por **IMESAPI S.A.**, contratista de las obras de: “**OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL LAS CUMBRES, DE MÓSTOLES**”, Importan a los precios del presupuesto y Proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	136.130,92 €
Certificado anteriormente	136.205,81 €
Diferencia	20.322,30 €
IVA 21%	4.267,68 €
TOTAL	24.589.98 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número CINCO por Veinte y cuatro mil quinientos ochenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos”.

En consecuencia el importe total asciende a 189.399,01 €.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023(prorrogadas) del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes y aprobada en el plazo determinado en el mencionado artículo.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. A tal efecto, se aporta por el área que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 40.9228.63202, con el código de proyecto: 2240922803.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación Final (n º 5) de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 28 de Abril de 2023, suscrita por la Dirección



Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por importe de 24.589,98 €, I.V.A. incluido (factura nº FVTA798/798N230988 de 09/05/23), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 18 de mayo de 2023.

Segundo: *Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 24.589,98 €. incluido (FVTA798/798N230988 de 09/05/23), emitida por la mercantil adjudicataria IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478).*

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 463.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO PORMENORIZADO A LAS REDES DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS EN LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DE RED SUPRAMUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LAS PARCELAS FR-248, FR-249 Y FR-250 DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. PU07-2023.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: PU07-2023
Asunto: Asignación del uso pormenorizado a las redes de equipamientos complementarias necesarias en las parcelas de equipamiento de red supramunicipal de vivienda de integración social en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250 de la Comunidad de Madrid
Localización: Parcela FR-248, reserva ESS.32, situada en la calle Cefeo
Parcela FR-249, reserva ESS.33, situada en la avenida Vía Láctea
Parcela FR-250, reserva ESS.28 situada en la avenida Estrella Polar
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.
Fecha de iniciación: 17 de julio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 17 de julio de 2023, se inició de oficio este expediente; incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por el señor Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Segundo: El ámbito afecta a las parcelas: Parcela FR-248, reserva ESS.32, situada en la calle Cefeo, Parcela FR-249, reserva ESS.33, situada en la avenida Vía Láctea y Parcela FR-250, reserva ESS.28 situada en la avenida Estrella Polar del Proyecto de Parcelación del PAU-4 Móstoles Sur del Plan General de Móstoles.

El objeto del expediente es el siguiente:

El Plan General, de acuerdo con la Norma Urbanística del Plan Parcial del PAU-4, que incorpora como Norma Urbanística NU-SUE-PAU-4, califica las reservas ESS.32, ESS.33 y ESS.28 como equipamiento de red supramunicipal de vivienda de integración social, entendiendo que el uso de vivienda de integración social no es un uso indicativo sino vinculante. Señalando que los suelos calificados con uso equipamientos se regularán por la Ordenanza ZU-D del Suelo Urbano.

Es decir la ordenanza ZU-D contempla el uso residencial dotacional en la categoría descrita por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General, a la que se adscribe claramente la vivienda pública perteneciente a la red supramunicipal, resultando necesario complementar las redes de equipamientos existentes con unas reservas de suelo para usos dotacionales de cuantía similar a los estándares de redes locales del



Plan Parcial en el que se encuentren integradas las parcelas. (siendo vinculante la complementariedad de las reservas locales de equipamientos con los estándares mínimos exigidos por el Plan General)

Descripción de las redes de equipamientos complementarios en las parcelas de equipamiento de red supramunicipal de vivienda de integración social:

FR-248 (RES-IS-00-00-01-01 del PP PAU-4 Móstoles Sur). ESS.32. Superficie de 10.561 m².

Se establece una reserva dotacional deportiva de 1.721 m²

FR-249 (RES-IS-00-00-04-01 del PP PAU-4 Móstoles Sur). ESS.33. Superficie de 12.258 m².

Se establece una reserva de zonas verdes en esta parcela de 3.109,57 m²

FR-250 (RES-IS-00-00-04-02 del PP PAU-4 Móstoles Sur)ESS.28. Superficie de 11.946 m².

Se establece una reserva dotacional deportiva de 2.282 m² y otra reserva de zonas verdes de 893,43 m².

Tercero.- Consta solicitud de tres licencias urbanísticas para la construcción de viviendas en las mencionadas parcelas (mediante autorización previa) presentada por Affordable Housing Development 2021 SA como adjudicatarios de la concesión demanial sobre las mismas, de conformidad con el Decreto 84 / 2020 de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

Tal y como pone de manifiesto el informe jurídico de 14 de febrero de 2023 de Letrada del Departamento de Edificación e Industrias en relación con los expedientes U.033.O/2022/5, U.033.O/2022/6 y U.033.O/2022/7 sobre la tramitación de la licencia urbanística para la construcción de viviendas en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250, será necesario que con carácter previo se apruebe por el órgano competente el uso dotacional asignado por la Comunidad de Madrid a los suelos inherentes para dotaciones y equipamientos, como consecuencia de la solicitud por parte del Ayuntamiento para complementar las redes de equipamientos existentes con unas reservas de suelo para usos dotacionales de cuantía similar a los estándares mínimos de redes locales del artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad por la que se pone de manifiesto la necesidad de impulsar la solicitud requerida por parte de la Dirección General de vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente,



vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, respecto a la asignación del uso pormenorizado a las reservas de dotaciones necesarias en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250 de red supramunicipal de vivienda de integración social propiedad de la Comunidad de Madrid. Visto que el Plan General prevé que el Ayuntamiento pueda asignar justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población afectada.

Quinto: Con fecha 17 de julio de 2023 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e infraestructuras en el que se concluye que:

“De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad por la que manifiesta la intención de impulsar la solicitud requerida por parte de la Dirección General de vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, respecto a la asignación del uso pormenorizado a las reservas de dotaciones necesarias en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250 de red supramunicipal de vivienda de integración social propiedad de la Comunidad de Madrid.

Está justificada la asignación de las reservas de dotaciones necesarias en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250, de acuerdo con la siguiente descripción, en base a las necesidades reales de la población afectada.

FR-248.- Se establece una reserva dotacional deportiva de 1.721 m²

FR-249.- Se establece una reserva de zonas verdes en esta parcela de 3.109,57 m²

FR-250.- Se establece una reserva dotacional deportiva de 2.282 m² y otra reserva de zonas verdes de 893,43 m².

Por parte de la Comunidad de Madrid, se tiene previsto la ejecución de estas dotaciones con cargo a los presupuestos generales de los ejercicios 2023 y 2024.”

Sexto: Con fecha 17 de julio de 2023 se emite informe jurídico, favorable, por Letrada de Edificación e Industrias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se concluye:

“En virtud de lo expuesto, constando en el expediente los pertinentes informes técnicos, procede informar, salvo superior criterio mejor fundado en Derecho, FAVORABLEMENTE el presente expediente de asignación de uso pormenorizado a las reservas dotacionales necesarias en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250 por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Las parcelas FR-248, FR-249 Y FR-250, objeto del presente expediente, de acuerdo con la norma NU-SUE-PAU, que resume las determinaciones del Plan Parcial que desarrolla el ámbito del antiguo PAU-4 y que el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado el 15 de enero de 2009 (B.O.C.M núm. 97 de fecha 25 de abril de



2009) (en adelante PGOUM) incorpora como parte de su ordenación, se identifican, según consta en Informe de la Jefa de Sección de Planeamiento e Infraestructuras, como reserva dotacional ESS.32, ESS.33 y EES.28 (respectivamente) calificándolas como Red supramunicipal de vivienda de integración social.

Las normas urbanísticas particulares de la norma NU-SUE.PAU-4 señalan que los suelos calificados con uso equipamientos se regularán por la Ordenanza ZU-D del Suelo Urbano. Entendiendo que el uso Vivienda de Integración Social no es un uso indicativo sino vinculante.

Consta unido al expediente copia del escrito aportado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación relativo a la “Consideración sobre destino de parcelas de redes supramunicipales, titularidad de la Comunidad de Madrid, en suelos calificados como redes de viviendas públicas o de integración social señalando lo siguiente:

“La ley 9/2011, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36, establece los tipos de redes públicas y las determinaciones de aplicación sobre las mismas, entendiendo por red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral.

Los elementos que conforman la red supramunicipal son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.

Desde el punto de vista funcional, dentro del conjunto de los elementos de la red pública se distinguen las redes de Servicios en las que está comprendida la red de viviendas públicas o de integración social.

La ley no establece una distinción funcional entre una categoría u otra de vivienda a los efectos de la aplicación de la misma, entendidas ambas como un mismo uso del suelo.

Por tanto, en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250 del “PAU-4” DE Móstoles (Madrid), calificadas en el Plan General vigente como Redes Supramunicipales para Viviendas de Integración Social, tanto el uso de Viviendas Públicas como de Viviendas de Integración Social se corresponden con el destino de la red supramunicipal”.

La Ordenanza ZU-D del PGOM en el grado 1º califica las reservas como uso genérico equipamiento, asignado indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado que se acompaña a la misma con la única finalidad de demostrar que las previsiones del Documento son suficiente para satisfacer las necesidades de la población esperada.



Dicha Ordenanza prevé que la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno Local, pueda asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, son cambiantes a lo largo del tiempo.

El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades reales de la población afectada que, son cambiantes a lo largo del tiempo.

Consta informe de la Jefa de Sección de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 17 de julio de 2023 que concluye respecto a la asignación del uso pormenorizado a las reservas de dotaciones necesarias en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250 de red supramunicipal de vivienda de integración social propiedad de la Comunidad de Madrid que:

“[...] Está justificada la asignación del uso pormenorizado de las reservas de dotaciones necesarias en las parcelas FR-248, Fr-249 y Fr-250, de acuerdo con la siguiente descripción, en base a las necesidades reales de la población afectada.

FR- 248.- Se establece una reserva dotacional deportiva de 1.721 m².

FR- 249.- Se establece una reserva de zonas verdes en esta parcela de 3.109,57 m².

FR- 250.- Se establece una reserva dotacional deportiva de 2.282 m² y otra reserva de zonas verdes de 893,43 m².”

Segundo: El Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU de acuerdo con el artículo 5.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.C.M núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se *PROPONE* a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la asignación del uso pormenorizado a las redes de equipamientos complementarias necesarias en las parcelas de equipamiento de red supramunicipal*



de vivienda de integración social en las parcelas FR-248, FR-249 y FR-250, de acuerdo con la siguiente descripción:

FR-248 (RES-IS-00-00-01-01 del PP PAU-4 Móstoles Sur). ESS.32. Superficie de 10.561 m².

Se establece una reserva dotacional deportiva de 1.721 m²

FR-249 (RES-IS-00-00-04-01 del PP PAU-4 Móstoles Sur). ESS.33. Superficie de 12.258 m².

Se establece una reserva de zonas verdes en esta parcela de 3.109,57 m²

FR-250 (RES-IS-00-00-04-02 del PP PAU-4 Móstoles Sur) ESS.28. Superficie de 11.946 m².

Se establece una reserva dotacional deportiva de 2.282 m² y otra reserva de zonas verdes de 893,43 m².

Por parte de la Comunidad de Madrid, se tiene previsto la ejecución de estas dotaciones con cargo a los presupuestos generales de los ejercicios 2023-2024.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de julio de 2023, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.